

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VIC Y LA ASOCIACIÓN CASAL CLARET para LA ESCUELA DE LA PAZ MUJERES

ENTIDADES QUE INTERVIENEN

De una parte, la Sra. Núria Vergés Vilarrubia, concejala delegada de Salud Pública e Igualdad del Ayuntamiento de Vic, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento.

Por otra parte, el Sr. Joan Soler Felipe con DNI 78146727H, representante legal de la Asociación Casal Claret de Vic, con NIF G-61747069, con sede en la calle de la Ramada, 14 de Vic, que actúa en nombre y representación de la misma, tal y como acredita con la certificación de su nombramiento como presidente de la entidad.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

Que, el Ayuntamiento de Vic a través de la oficina técnica de igualdad de género y LGTBI (OTIG) eje vertebrador de las políticas de igualdad de género y LGTBI ofrece, entre otros, el servicio destinado a ofrecer herramientas y recursos a las mujeres del municipio y comarca a través de información, orientación y asesoramiento sobre sus derechos, desde diferentes ámbitos (SIAD). Dirigiendo parte de su actuación a lograr el empoderamiento de las mujeres con el fin de mejorar el bienestar de estas y reducir las desigualdades entre mujeres y hombres. El servicio tiene como objetivos:

- Convertirse en el espacio de referencia del municipio y comarca a la hora de asesorar e impulsar diferentes acciones y estrategias dirigidas a la prevención, sensibilización en materia de igualdad de oportunidades y violencias machistas entre otros desde la proximidad.
- Ofrecer información, orientación, asesoramiento y derivación especializada, si es necesario, en los diferentes temas y ámbitos que puedan ser de interés para las mujeres.
- Recoger, sistematizar, analizar y canalizar las demandas e inquietudes de las mujeres.
- Atender las situaciones de urgencia que se den, así como, los derivados por otros servicios y / o instituciones.
- Ofrecer la información necesaria y recursos para fomentar el proceso de recuperación de las mujeres que sufren o han sufrido malos tratos.
- Fomentar el espacio de encuentro entre entidades y hacerlas partícipes del plan de igualdad de género municipal y el plan marco para la igualdad por razón de orientación sexual e identidad de género.
- Impulsar acciones divulgativas, de sensibilización y de formación a través de la colaboración e implicación del tejido social, y sobre todo, de aquellas entidades que tienen proyectos y recursos destinados a las mujeres.

Que, la Asociación Casal Claret a través de su proyecto *la Escuela de la Paz de Mujeres* - que es un espacio de participación, acogida, escucha y espacio de empoderamiento de las mujeres teniendo en cuenta los diversos mundos simbólicos, edades e inquietudes, tiene como objetivo:

- Promover el empoderamiento de las mujeres jóvenes y adultas, inmigrantes o no en el ámbito personal, social y pre laboral acompañándolas en su capacitación y autonomía a través de varios talleres de aprendizaje creados a partir de sus inquietudes y deseos.

- Promover, acoger y potenciar la integración a través de diferentes proyectos integradores, fomentando el asociacionismo de las mujeres recién llegadas y el contacto con otras entidades del municipio.
- Promover iniciativas y ofrecer materiales relacionados con el dialogo intercultural e interreligioso, teniendo en cuenta la perspectiva de género.
- Trabajar diferentes procesos y aspectos como la resolución de conflictos, la aceptación de la diferencia, la elaboración de proyectos conjuntos con entidades y con la misma oficina técnica de igualdad de género y LGTBI (OTIG) del Ayuntamiento de Vic.
- Ofrecer recursos, principalmente en cuanto a espacios de encuentro al grupo de mujeres musulmanas de origen marroquí, entre otros, para favorecer la organización, encuentro y conocimiento mutuo, favoreciendo de esta manera el trabajo transversal entre las personas que forman parte de la misma entidad.
- Facilitar que las mujeres del proyecto de la Escuela de la Paz conozcan el servicio de información y atención a las mujeres (SIAD) y hacerlas participar de las actividades y jornadas que se promueven en el marco del 8 de marzo y 25 de noviembre, entre otros proyectos llevados a cabo por el Ayuntamiento.

Dados que los antecedentes de colaboración entre la Asociación Casal Claret y el Ayuntamiento de Vic, a través de la oficina técnica de igualdad de género y LGTBI (OTIG) por el proyecto de Escuela de la Paz Mujeres, en los últimos años ha sido valorado positivamente con la evaluación de las memorias presentadas y las reuniones de seguimiento , y de los objetivos que se persiguen por ambas partes, con respecto a la atención y participación de las mujeres y el interés social del trabajo para el empoderamiento de las mujeres que participan del proyecto, y no sólo de estas , sino a otras mujeres de la ciudad y entidades , que promueven la igualdad de género y la lucha contra la violencia de género , es necesaria una colaboración y coordinación entre ambas instituciones.

Las partes se reconocen recíprocamente competencia para suscribir el presente convenio y de común acuerdo, y reconociéndose la plena capacidad legal para este acto, el formalizan con los siguientes,

PACTOS

PRIMERO. - OBJETO

El objeto del presente convenio es regular y dar continuidad a los mecanismos de colaboración y coordinación entre el Ayuntamiento de Vic (OTIG) y Asociación Casal Claret en el marco del proyecto de la Escuela de la Paz Mujeres , para potenciar espacio de empoderamiento de las mujeres y la de participar por parte de la Escuela de la Paz de aquellos espacios que desde de la OTIG se promuevan en el marco del Plan de igualdad de género y el Plan marco para la igualdad por razón de orientación sexual e identidad de género de las actividades que se lleven a cabo.

SEGUNDO. - COLABORACIÓN y PARTICIPACIÓN

La Asociación Casal Claret de Vic a través de la Escuela de la Paz Mujeres, colaborará y participará en las actividades y espacios de participación promovidos desde la OTIG para fomentar los derechos de las mujeres, atender a la Escuela de la Paz en la medida que sea necesaria a posibles mujeres que se las derive desde el servicio del Ayuntamiento, ofrecer espacios para la difusión del servicio de in formación y atención a las mujeres. También por ambas partes, se participará y colaborará de proyectos realizados tanto desde del OTIG como de Casal Claret en los que su finalidad sea el empoderamiento de las mujeres.

Para el seguimiento de la colaboración y participación del objeto del convenio se propone la continuidad del espacio técnico a través de reuniones periódicas cuando el proyecto y / o actividad lo requieran.

TERCERO. - PLAZO DE EJECUCIÓN

Las actividades que se incluyen en el marco del presente convenio deben ser realizadas por la Asociación Casal Claret en el marco del proyecto de la Escuela de la Paz Mujeres contempla el periodo del 1 de diciembre del 2020 al 31 de noviembre del 2021.

CUARTO. - DOTACIÓN ECONÓMICA

El Ayuntamiento de Vic realizará a la Asociación Casal Claret una aportación económica de veinticinco mil euros (25.000 euros) por el desarrollo y apoyo a la Escuela de la Paz Mujeres para el año 2021, en concepto de colaboración y apoyo en las actividades detalladas en este convenio. Este importe corresponderá como máximo el 80% del costo de la actividad subvencionada.

Esta aportación se hará con cargo a la partida presupuestaria "Convenio Casal Claret" con el número 13 925 480001.

QUINTO. - ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la Asociación Casal Claret.

SEXTO. - JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

La subvención deberá justificarse como fecha límite el día 1 de diciembre de 2021. Se deberá justificar el coste total de las actividades subvencionada se mediante este convenio. La justificación se deberá presentar por medios telemáticos a través del Catálogo de trámites de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vic, mediante los documentos siguientes:

- Memoria explicativa de la actividad
- Relación de gastos de la actividad.
- Relación de ingresos recibidos.
- PDF de las facturas que se han abonado en concepto de la actuación subvencionada, o documentos acreditativos de gasto de la totalidad de la actuación subvencionada, firmado por el presidente / secretario o secretaria de la entidad.
- Declaración jurada de que no se deducen del Impuesto de Valor Añadido (IVA) en el caso de que la imputen como coste en la justificación de la subvención.
- Documentación acreditativa de la utilización del logotipo del Ayuntamiento de Vic en los elementos informativos y de difusión de la actividad subvencionada, en su caso.

Los documentos acreditativos de gasto serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren.

En caso de no poder justificar la totalidad de la subvención, ésta se verá reducida proporcionalmente y no podrá ser otorgada ninguna subvención hasta que se haya justificado esta.

SÉPTIMO. - PAGO

Se efectuará el pago correspondiente al 50 % del total de la subvención concedida en el plazo de 10 días siguientes a la firma de este convenio. El 50% restante, una vez comprobada y validada la documentación de la justificación de dicha subvención.

Asimismo, antes del pago el / la beneficiario / a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

OCTAVO. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

Compromisos de la asociación. Casal Claret

El Casal Claret se compromete a visualizar a través de la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Vic" utilizando el logotipo del Ayuntamiento de Vic de acuerdo con los modelos tipográficos aprobados por la Corporación, en toda la documentación y / o propaganda escrita y gráfica. Y todo lo que se recoge en el presente convenio a lo largo de su texto.

Compromisos de del Ayuntamiento de Vic

El Ayuntamiento de Vic a través de la oficina técnica de igualdad de género y LGTBI hará el seguimiento de las actividades realizadas, así como, proporcionará el apoyo técnico y coordinación que proceda para el desarrollo correcto del presente convenio.

También se compromete a pagar las aportaciones económicas en los términos establecidos en el presente convenio.

NOVENO. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

El perceptor de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Vic, se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

La entidad beneficiaria de la subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice el Ayuntamiento de Vic, ya aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

La entidad beneficiaria se obliga a adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:

- Facilitar al Ayuntamiento de Vic la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
- Concretamente y de conformidad con el artículo 15.2 de la citada ley, en caso de que el importe de la subvención o ayuda pública que se pueda otorgar sea superior a 10.000 euros y la entidad solicitante sea una persona jurídica, ésta tiene la obligación de comunicar al ente otorgante la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

- Comunicar al Ayuntamiento de Vic las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y puedan poner en riesgo el interés público.
- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

Finalmente, además de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se debe tener en cuenta los siguientes requisitos:

- Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones deben estar inscritas en el registro oficial correspondiente y en el registro de Entidades del Ayuntamiento de Vic.

DÉCIMO. - COMPATIBILIDAD CON OTROS INGRESOS

La asociación Casal Claret, deberá comunicar la obtención de cualquier ingreso por las actividades incluidas en este convenio.

Las aportaciones del Ayuntamiento de Vic serán compatibles con cualquier otro ingreso proveniente de otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, serán incompatibles con cualquier otra aportación del propio Ayuntamiento por el mismo objeto. Sin embargo, el importe total de los ingresos no podrá superar el coste total de las actividades a desarrollar.

UNDÉCIMO. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El objeto de este punto es la regulación de la relación entre ambas partes, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Europeo 679/2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46 / CE (en adelante, RGPD).

Las partes cumplirán adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el RGPD, ya cualquier otra norma vigente o que en el futuro se pueda promulgar sobre la materia, respecto a las informaciones y datos utilizados en el transcurso del cumplimiento de este convenio.

Tratamiento de datos de carácter personal

Las partes afirman y garantizan que los datos de carácter personal que contienen sus respectivos tratamientos han sido recogidas de acuerdo con lo establecido en el RGPD.

Deber de información mutuo

Ambas partes, de acuerdo con lo dispuesto en el RGPD, informan mutuamente de que los datos de la / s persona / s que figuran en el encabezamiento del presente convenio

serán incorporados a titularidad de cada una de las partes con la finalidad de gestionar esta relación.

Confidencialidad de la información

Las partes se obligan a mantener la más estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información de la otra parte a la que tengan acceso con motivo del presente convenio, comprometiéndose a utilizar esta información únicamente para el desarrollo de este convenio.

Responsabilidad

Cada una de las partes faculta a la otra parte para repercutirle los costes incluyendo todo tipo de indemnizaciones, sanciones y gastos derivados de reclamaciones de las personas afectadas, por negligencia y / o falta de confidencialidad, uso y / o tratamiento indebidos de los datos personales, incluyendo expresamente cualquier importe derivado de sanciones que eventualmente pudiera imponer la Autoridad Catalana de Protección de datos o la *Agencia Española de Protección de datos* por el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la normativa aplicable, siempre que estos costes sean consecuencia de un incumplimiento imputable a la otra parte. Asimismo, cada una de las partes comunicará a la otra parte las reclamaciones que en este sentido reciba para que ésta pueda asumir a su cargo la defensa legal. La parte a la que le sea imputable el incumplimiento deberá actuar en todo momento de forma coordinada con la otra parte, con obligación de preservar la imagen de esta última.

DUODÉCIMO. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de resolución del presente convenio, las siguientes:

- Para la realización de su objeto o expiración de su plazo
- Por la desaparición sobrevenida del objeto del convenio por causas objetivas
- Por mutuo acuerdo de las partes
- Por imposibilidad manifiesta legal o material de llevar a cabo el cumplimiento de sus previsiones
- Por incumplimiento manifiesto de los pactos convenidos entre las partes interesadas
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

DECIMOTERCERO. - RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vic, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

DECIMOCUARTO. - VIGENCIA

Este convenio será vigente desde su firma y hasta 31 de diciembre de 2021

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio por duplicado, en el lugar y fecha que se señalan